



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Expediente para la Legalización de Caseta almacén existente en la misma parcela.
(Exp.3.899/2017)

INFORME TÉCNICO:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, ubicada al noreste del núcleo urbano de El Escorial, Área de las Zorreras al norte del ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.
 - Tipología:
Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.
La piscina se sitúa completamente enterrada en el terreno natural, a 22,50 m de la Calle Arroyo o lindero sur, a 8,50 m del lindero trasero o norte, a 4,60 m del lindero oeste y a 3,20 m por el este de la vivienda existente. Puede ocupar el Área de retranqueo obligatorio por tratarse de una instalación deportiva en superficie, al descubierto que no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.
 - Uso Autorizados:
Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.
 - Uso Prohibidos:
Todos los demás.
En proyecto, Piscina privada descubierta, vinculada al uso residencial, en el espacio libre de parcela. Cumple.

A la construcción de la piscina, le son de aplicación los parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

Capítulo 4 "Regulación de Usos"

- Art. 4.9 NN.SS. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:
 - * Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.
Los Espacios Libres de edificación de carácter privado, podrán admitir instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.

Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"

- Art. 5.2 NN.SS. Condiciones que afectan a la Parcela:
 - * Espacios Libres Privados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante. La Piscina propuesta, es descubierta de uso privado, prefabricada en poliéster y fibra de vidrio, con una superficie de lámina de agua de 23,50 m² y una profundidad constante de 1,50 m, está situada en el espacio libre de parcela y no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.

Capítulo 7 “Normas Generales de Protección”

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

El proyecto contempla un levantamiento exhaustivo del arbolado existente en la parcela, no estando, prevista la tala ni el trasplante de ejemplar alguno para la ubicación de la piscina, habiéndose presentado compromiso de no afección del arbolado existente, firmado por la propiedad y el autor del proyecto.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Piscina Privada prefabricada en parcela con Vivienda Unifamiliar existente. (Visado COGITI 170370-D1 de 23/02/2017) y las modificaciones al mismo (visado COGITI 170370-A1 de 31/03/2017), cumplen con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina Privada** prefabricada **descubierta en el espacio exterior de la Vivienda Unifamiliar, sita en la C/ Arroyo, nº 16, Parcela 65-B, Urbanización “Las Suertes” de El Escorial** de acuerdo al Proyecto visado el 23 de febrero de 2017 y las modificaciones realizadas al mismo visadas el 31 de marzo de 2017, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don R G. D. Coleg. nº 1.031, COGITI Toledo.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por Don A M. G., para construcción de piscina unifamiliar prefabricada en la calle ARROYO, Nº 16, Parcela 65-B, Urb. “LAS SUERTES”, Ref. Catastral: 0965611VK1906N0001UF, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don A M. G. para construcción de PISCINA en CL ARROYO, 16, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

LEGALIZACION OBRAS MAYORES

(EXP 2100/2017) CL GUADALQUIVIR, 14, LEGALIZACION PISCINA

Este expediente queda pendiente sobre la mesa hasta rectificación informe técnico.

OBRAS MENORES

(EXP 3715/2017) CL TRES, 17, HORMIGONAR GARAJE Y TALUD

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en hormigonar garaje y talud, expediente número 3715/2017, de fecha 6/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Tres, 17, con referencia catastral número 0397614VK1909N0001DL, presentada por Don R. M. G., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 900,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(EXP 3952/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, ESC 1, P3, PUERTA 5, REFORMA EN BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCION DE VENTANAS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO SUELOS Y VENTANAS, expediente número 3952/2017, de fecha 17/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSE DE ANDRES, 11, ESC 1, P3, PUERTA 5, con referencia catastral número 4440804VK0944S0032ZF, presentada por DÑA. B. D., M I, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.3391,02 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios..

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 122,31 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 122,27 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 1.930,11 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	1930,11 €
----------------------	-----------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(EXP 4056/2017) AV FELIPE II, 10, P3, P 302, REFORMA DE BAÑO Y COCINA Y COLOCACION DE TARIMA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE BAÑO Y COCINA Y COLOCACIÓN DE TARIMA, expediente número 4056/2017, de fecha 19/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 10, P3, P 302,, con referencia catastral número 4041314VK0944S0034AH, presentada por Don M. S., J M, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.875,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 151,13 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 151,13 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(EXP 4057/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, BQ III, 3º P4, ABRIR VENTANA Y TABIQUE INTERIOR

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ABRIR VENTANA Y TABIQUE INTERIOR, expediente número 4057/2017, de fecha 19/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSE DE ANDRES, 11, BQ III, 3º P4, con referencia catastral número 4440806VK0944S0029HF, presentada por DÑA. G. G., E, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 400,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 60,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(EXP 4143/2017) CL SIETE, 2, BJ B, SUSTITUCION PAVIMENTO DE LA TERRAZA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCION PAVIMENTO TERRAZA, expediente número 4143/2017, de fecha 21/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 2, BJ B, con referencia catastral número 0654211VK1905S0002XY, presentada por DÑA. G. De G., B, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 265,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

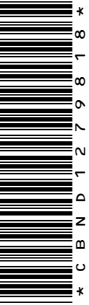
Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 242,07 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(EXP 4156/2017) CL CERVANTES, 21, REFORMA EN VIVIENDA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma en vivienda, expediente número 4156/2017, de fecha 18/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 21, con referencia catastral número 4128203VK0942N0001YL, presentada por Don V. A., A, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 21.600,35 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 842,41 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(EXP 4311/2017) CL LOS PINOS, 7, REFORMA DE ASEO

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA ASEO, expediente número 4311/2017, de fecha 26/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CI Los Pinos, 7, con referencia catastral número 186459VK1916S0001TE, presentada por Don F C. G., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.188,04 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 100,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(EXP 10949/2016) AV CONSTITUCION, 20, COLOCACION DE TARIMA, FALSO TECHO Y SOLADO DE PATIO

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en colocación de tarima, falso techo y solado de patio, expediente número 10949/2016, de fecha 10/11/2016, a realizar en el inmueble ubicado en AV. CONSTITUCION, 20, con referencia catastral número 4531302VK0943S0001GZ, presentada por Don S. G., B, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.800,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 70,20 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

DECLARACIONES RESPONSABLES

(EXP 2670/2017) CL JUAN DE HERRERA, 8, PELUQUERIA Y ESTETICA UNISEX

Visto el expediente nº. 2670/2017, instruido a instancia de DÑA. M F.-Q. N. de DECLARACION RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA Y ESTETICA UNISEX EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE LA CALLE JUAN DE HERRERA Nº 8, de este término municipal y vistos los informes técnicos emitidos que dicen:

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales que dice:

Informe del Arquitecto Municipal



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

II. Legislación aplicable.

- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
- Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

III. Fundamentos de derecho.

Primero.- La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonestar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013.

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la comunicación previa, la declaración responsable y la autorización previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza, establece en su capítulo II, Sección II, que se tramitarán, mediante el procedimiento de Declaración Responsable, la implantación, modificación o cambio de las actividades previstas en el Anexo II de la Ordenanza, es decir, aquellas actividades incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo, entre las que se encuentra la actividad solicitada, tal como se refiere en el informe técnico emitido.

Se entenderá por Declaración Responsable el acto en virtud del cual el prestador del servicio, mediante documento normalizado, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La presentación de dicha Declaración en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

El titular de la actividad o la persona que designe como su representante deberá presentar todos los documentos exigidos para las declaraciones responsables y las actividades resultantes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV.2 de la ordenanza.

Será requisito indispensable, el haber efectuado el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos datos de pago deberá hacerse constar en el documento normalizado de la Declaración Responsable.

La Declaración Responsable deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultando al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

Toda actividad cuya puesta en funcionamiento se efectúe mediante el acto de Declaración Responsable será objeto de Control Posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente.

En los casos en que los servicios municipales deban requerirle al prestador del servicio alguna documentación de las recogidas en el ANEXO IV.2 de esta Ordenanza Municipal, aquella deberá ser aportada en un plazo máximo de diez (10) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Caso de no atender a este requerimiento, se dictará Resolución en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza.

Si se detectase que una actividad se ha iniciado mediante Declaración Responsable, encontrándose la misma entre los casos sometidos al procedimiento de Autorización Municipal Previa, se dictará igualmente resolución con el contenido señalado en el artículo siguiente.

Efectuado el control por parte de los servicios municipales, el procedimiento de puesta en funcionamiento de actividades mediante Declaración Responsable finalizará mediante resolución que declare alguna de las siguientes circunstancias:

- La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma.
- La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable incumple la normativa reguladora de la misma.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado a la Declaración Responsable o la falta de aportación de la documentación requerida por los servicios municipales.

La resolución que declare alguna de las circunstancias señaladas en los apartados b) y c) del presente artículo determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción,



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

previa incoación y tramitación del reglamentario expediente sancionador y de la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

COMUNICACIONES PREVIAS

(EXP 404/2017) CL JULIANA, 4, BL 2, LC 134-1, CENTRO DE TERAPIAS

Se examina el escrito presentado por DÑA. K B. de COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE TERAPIAS EN EL LOCAL 134-1, BLOQUE 2, DE LA CALLE JULIANA Nº 4, en este Término Municipal.

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales que dice:

Informe del Arquitecto Municipal

Según establece el Plan Parcial de Parque Real, se realiza el siguiente informe urbanístico referente a la actividad arriba solicitada:

- La planta baja del mencionado edificio está destinada a portales y a locales comerciales que atenderán a necesidades de abastecimiento y a aquellas otras de vida comunitaria.
- No existe inconveniente urbanístico para el uso solicitado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Informe del Ingeniero Técnico Industrial:

En relación con el expediente 404/2017, en base a la documentación aportada con las fechas indicadas con anterioridad, presentando la instancia de COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE TERAPIAS EN EL LOCAL 134-1, BLOQUE 2, DE LA CALLE JULIANA Nº 4, con referencia catastral nº 4238627VK0943N0200OK, vengo a informar lo siguiente:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas no previstas en los anexos II y III". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a COMUNICACIÓN PREVIA.
- El local dispone de una única planta, situada en el piso bajo del edificio.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 24 de abril de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

En consecuencia, en base a la documentación presentada y al control posterior efectuado a la actividad, se informa FAVORABLEMENTE el expediente y se propone a la Autoridad Municipal dicte resolución declarando que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Comunicación Previa cumple con la normativa reguladora de la misma.

Informe Técnico Jurídico

En relación con el expediente 404/2017, y de acuerdo al informe técnico emitido, vengo en informar lo siguiente:

I. Antecedentes.

Dichos antecedentes constan en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial. En él se señala que el interesado procedió, con fecha 16 de enero de 2017, a efectuar comunicación sobre inicio de actividad, ajustándose al modelo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

II. Legislación aplicable.

- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
- Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

III. Fundamentos de derecho

Primero.- La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonestar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2012 se publicó en el BOE la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Esta Ley tiene por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en el Anexo a dicha Ley, entre la que se encuentra la actividad solicitada, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La inexigibilidad de licencia no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.

Las licencias previas que no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Tercero.- Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013. Dicha ordenanza recoge los preceptos señalados por la legislación estatal y autonómica citada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la Comunicación Previa, la Declaración Responsable y la Autorización Previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza, establece en su Capítulo II, Sección I, que se tramitarán, mediante el procedimiento de Comunicación Previa, la implantación, modificación o cambio de las actividades previstas en el Anexo I de la Ordenanza, es decir todas aquellas no comprendidas a su vez en los Anexos II y III, entre las que se encuentra la actividad solicitada.

La presentación de dicha Comunicación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha, sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

El titular de la actividad o la persona que designe como su representante deberá presentar todos los documentos exigidos para las comunicaciones previas y las actividades resultantes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV.1 de la ordenanza.

En los casos en que los servicios municipales deban requerirle al prestador del servicio alguna documentación de las recogidas en el anexo IV.1 de esta ordenanza municipal, aquella deberá ser aportada en un plazo máximo de diez días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Caso de no atender a este requerimiento, se dictará resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Si se detectase que una actividad se ha iniciado mediante Comunicación Previa, encontrándose la misma entre los casos sometidos al procedimiento de Declaración Responsable o de Autorización Municipal Previa, se dictará igualmente resolución con el contenido señalado en el artículo siguiente.

Será requisito indispensable, el haber efectuado el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos datos de pago deberá hacerse constar en el documento normalizado de la Comunicación Previa.

La resolución que declare que se ha efectuado el control de una actividad en funcionamiento, verificando el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, será expuesta a la vista del público en el lugar donde se desarrolle la actividad. Hasta tanto no se notifique la citada resolución, ésta se sustituirá por la justificación de la presentación de la Comunicación Previa, debidamente diligenciada su entrada en el Ayuntamiento.

Efectuado el control por parte de los servicios municipales, el procedimiento de puesta en funcionamiento de actividades mediante Comunicación Previa finalizará mediante resolución que declare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Comunicación Previa cumple con la normativa reguladora de la misma.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- b) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Comunicación Previa incumple la normativa reguladora de la misma.
- c) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado a la Comunicación Previa o la falta de aportación de la documentación requerida por los servicios municipales.

La resolución que declare alguna de las circunstancias señaladas en los apartados b) y c) del presente artículo determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción, previa incoación y tramitación del reglamentario expediente sancionador y de la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Comunicación Previa cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Comunicación Previa cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

(EXP 5047/2016) AV CONSTITUCION, 15, LC 4, CAFE-BAR

Visto el expediente nº. 5047/2016, instruido a instancia de DE LYS SC, en solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CAFE-BAR EN EL LOCAL 4 DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 15, de esta localidad y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CAFE-BAR EN EL LOCAL 4 DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 15, con referencia catastral nº 4433801VK0943S0005WW, cumplidos los requeridos efectuados, y realizada la visita al local con fecha 19 de abril de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de Don C S. J. con NIF.A a favor de DE LYS SC con CIF. J86782877.

Informe Técnico Jurídico:

En relación con el expediente 5047/2016, y de acuerdo al informe técnico emitido, vengo a informar lo siguiente:

IV. Antecedentes

Dichos antecedentes constan en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial. En él se señala que el interesado procedió a efectuar comunicación de cambio de titularidad de la licencia de actividad del local en cuestión.

V. Legislación aplicable

- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

VI. Fundamentos de derecho

Primero.- La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonestar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013. Dicha ordenanza recoge los preceptos señalados por la legislación estatal citada.

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la Comunicación Previa, la Declaración Responsable y la Autorización Previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza establece en su Anexo I, apartado 8, que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA.

A su vez la Disposición Adicional Segunda de la repetida Ordenanza determina que las transmisiones de actividades sujetas a comunicación previa, declaraciones responsables y autorizaciones previas, previstas en la Ordenanza deberán ser notificadas al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicha transmisión, en caso contrario se estará a lo dispuesto en su Título IV relativo a infracciones y sanciones. En este Título y dentro del artículo 40.2. d) se tipifica como infracción leve no haber comunicado al Ayuntamiento el cambio de titularidad o transmisión de la licencia de actividad en el plazo indicado en la presente ordenanza. Las infracciones leves se sancionarán con multas hasta 750 euros.

Tercero.- La presentación del cambio de titularidad en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha, sin perjuicio de las actuaciones de control posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

La resolución que declare que se ha efectuado el control de una actividad en funcionamiento, verificando el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, será expuesta a la vista del público en el lugar donde se desarrolle la actividad. Hasta tanto no se notifique la citada resolución, ésta se sustituirá por la justificación de la presentación del cambio de titularidad, debidamente diligenciada su entrada en el Ayuntamiento.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido, examinada la legislación aplicable, y acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios y normativa reguladora para el ejercicio de la actividad, se propone la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don C S. J. con NIF.A a favor de DE LYS SC con CIF. J86782877.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don C S. J. con NIF.A a favor de DE LYS SC con CIF. J86782877.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

MEDIO AMBIENTE

PODAS

(EXP 3911/2017) CL SIETE, 5, PODA ARIZONICA

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3911/2017, de fecha 12/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 5, siendo el solicitante Don J M Z. A.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3911/2017, de fecha 12/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 5, siendo el solicitante Don J M Z. A., se formula el siguiente:



INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 5.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 4092/2017) CL ESTACION, 6, PODA PINO (EXPTE. 3508/2017)

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 4092/2017, de fecha 20/4/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 6, siendo la solicitante DÑA. M S R. R.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 4092/2017, de fecha 20/4/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 6, siendo la solicitante DÑA. M S R. R., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 6.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

EXENCIONES Y BONIFICACIONES IVTM

(EXP 2969/2017) 1011FBG EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/04/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
P. R., J JX	1011FBG	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018** del vehículo señalado.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(EXP 4015/2017) 7853JSK EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/04/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
G. De G., BF	7853JSK	DESDE 2018



LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018** del vehículo señalado.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 2824/2017) C1223BBX BONIFICACION IVTM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 19/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
E. G., IH	C1223BBX 20/11/1981	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 2862/2017) P4366BCT BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 21/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
P. S., A JC	P4366BCT 20/09/1991	DESDE 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2017 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 2892/2017) M7590EL BONIFICACION IVTM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 20/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
S. F., M AF	M5436KN 15/12/1989	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018** del vehículo señalado.>>

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 3101/2017) 5906JGV BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 20/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
G. V., SF	5906JGV VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2018

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: "Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES IBI

(EXP 4857/2016) 5792205VK0859S0001BU EXENCION

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Exención al siguiente inmueble:

SOLICITANTE	REF. CATASTRAL	SITUACION
A. M., T EN REP. FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES	5792205VK0859S0001BU	UR/ LLANOS ESCORIAL NÚM 9, (TODOS)

Dicho Informe, literalmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FORMULADA POR ALVAREZ MANZANO, TEODORO CON DNI/CIF 00889627X, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES CON CIF G78844578, DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 5792205VK0859S0001BU, SITO EN UR/ LLANOS ESCORIAL NÚM 9, (TODOS).

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de mayo de 2016, se presenta solicitud de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

II.- Se hizo requerimiento sobre la documentación no presentada al objeto de justificar la exención solicitada, aportando por parte de la Fundación dicha documentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como preceptúa el art. 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su apartado 1 estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

SEGUNDO.- Según consta en el certificado aportado expedido por la Agencia Tributaria, **FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES** han comunicado a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley más arriba referenciada, no habiendo renunciado a esta condición al día de la fecha.

Igualmente consta en el certificado aportado, del secretario de la Entidad, que el inmueble no se encuentra afecto a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 49/2002.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Declarar la exención del Impuesto sobre bienes Inmuebles, de la referencia catastral **5792205VK0859S0001BU** a la **FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES** desde el periodo siguiente a la presentación de la solicitud y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión. >>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 1738/2017) 0253801VK1905S0001OT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de Marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para titulares de Familia Numerosa, del inmueble con referencia catastral 0253805VK1905S0001XT.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de Abril de 2017, se lleva a cabo procedimiento de alteración de la titularidad catastral, consecuencia de expediente de discrepancias, quedando constatado que el



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

inmueble propiedad de J L-C. G. Y C G. De O., es el de referencia catastral 0253801VK1905S0001OT.

Por tanto, a la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores, procede la concesión de la bonificación al titular del inmueble referencia 0253801VK1905S0001OT, con los siguientes

REQUISITOS

TITULAR	G. De O., C L-C. G., J	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	13/11/2014
	F. CADUCIDAD	11/06/2017
REF. CATASTRAL	0253801VK1905S0001OT	
VALOR CATASTRAL	117.382,54 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	13 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Quedando sin efectos la bonificación aprobada para el inmueble 0253805VK1905S0001XT>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(EXP 4105/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA J M. G.

Vista la solicitud presentada por J M. G. y vistos los informes de Tesorería.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 2798/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA C. N., J

Vista la solicitud presentada por J C. N. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 4017/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA G. M., C F

Vista la solicitud presentada por C F G. M. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(EXP 9919/2013) CON/2013/023 APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013 y tras el oportuno procedimiento de licitación, fue adjudicado contrato para el **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (CON/2013/023)**, a favor de **Dª C S. M.**

Comprobado que la adjudicataria constituyó garantía definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (151,00 €), en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el citado contrato finalizó con fecha 13 de noviembre de 2016 y que en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que no procede plazo de garantía.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por **Dª C S. M.** por importe de **151,00 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 11611/2016) CON/2016/042 ADECUACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES C/ SAGRADO CORAZON

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la certificación ordinaria nº 3 de las **obras de adecuación de Dependencias Municipales en el edificio sito en C/ Sagrado Corazón (CON/2016/042)** presentada por Don L V. S., Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista las facturas emitidas por la empresa adjudicataria **BECSA S.A.U.**

Vistas las actas de precios de nuevas unidades de ejecución de obra y los informes técnicos que las acompañan.

Visto el informe de Intervención.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación ordinaria nº 3 de las** “obras de adecuación de Dependencias Municipales en el edificio sito en C/ Sagrado Corazón (CON/2016/042)”, **por importe de 83.207,68 €** IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil BECSA S.A.U., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(EXP 1439/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 1439/2017, de fecha 6/2/2017, presentada por A. M., J C.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de A. M., J C, con DNI númeroF>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 1555/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 1555/2017, de fecha 8/2/2017, presentada por A. A., M A.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de A. A., M A, con DNI númeroY>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(EXP 4189/2017) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4189/2017, de fecha 23/11/2010, presentada por F. O., D.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de F. O., D, con DNI númeroF>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EDUCACION

(EXP 3139/2017) GYMKHANA MATEMATICA 2016-2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<El pasado día 23 de abril 2017, tuvo lugar la III Edición de la Gymkhana Matemática 2017, con una gran afluencia de participantes y público.

En atención a lo anterior quiero proponer a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017 la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Trasladar el reconocimiento institucional de este equipo de gobierno municipal, felicitación y enhorabuena por el éxito obtenido a los alumnos ganadores y premiados en las distintas categorías y que son los siguientes:

Categoría de Primaria

Primer premio a los alumnos del CC Gredos San Diego El Escorial, J A., D. M., C P. y M P.

Segundo premio a los alumnos del CC Gredos San Diego El Escorial, A G., M H., R O. y C R.

Tercer Premio a los alumnos del Centro Integrado Padre Antonio Soler, I O., V J P., O S y A T. G.

Categoría de Secundaria

Primer premio a los alumnos del IES Juan de Herrera, H H. S C., A M. G., G S. y M M.

Segundo Premio a los alumnos del CC La Inmaculada Concepción, P A C. R., M D. G., A H. L. y C V. J.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercer Premio a los alumnos del CC Gredos San Diego El Escorial, M H. C., J M. E., J S. M. y M T. F.

SEGUNDO.- Trasladar el reconocimiento institucional de este equipo de gobierno municipal, felicitación y enhorabuena por el éxito obtenido a los Centros Educativos CEP Felipe II, CC Gredos San Diego El Escorial, CC La Inmaculada Concepción y Centro Integrado Padre Antonio Soler y a cada uno de los profesores y colaboradores, nuestra más estimada felicitación y agradecimiento a su labor, su ayuda desinteresada y dedicación han hecho posible un año más la celebración de esta III Edición de la Gymkhana Matemática 2017.

Así como a Don Á L J. M., padre de un alumno, que facilitó la inscripción de un equipo independiente y a M G. de la P., N D. F., U M. S. y M S. que formaron el equipo n 60 al que se inscribieron ellos mismos.

TERCERO.- Del mismo modo trasladar nuestro agradecimiento y enhorabuena al resto de alumnos asistentes animándoles a continuar con su participación y con la misma ilusión demostrada así como a las familias que les acompañaron>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, se examina los siguientes asuntos:

(EXP 4313/2017) SOLICITUD RODAJE MANGUILLA Y CALLE SAN QUINTIN

Por la Concejala Delegada se presenta la siguiente propuesta:

<< Visto la solicitud efectuada por Don J T., en nombre y representación de PRODUCCIONES LEE FILMS INTERNACIONAL, con CIF número B82104668, y número de registro de entrada 6621/2017 en que solicita permiso de rodaje en EL Parque de la Manguilla y ocupación de vía pública en la C/ San Quintín, para estacionamiento de vehículos,

Visto el informe de la jefatura de Policía Local y,

Visto el abono de las tasas correspondientes, no existe inconveniente alguno para la realización de lo solicitado,

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud.

Esta autorización queda sujeta a la comunicación de la fecha y horario de la realización del rodaje el día 4 de mayo o en su defecto lo antes posible>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(EXP 9989/2015) CON/2016/001 CONCESION DEMANIAL QUIOSCO URBANIZACION LOS ARROYOS

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 28 de abril de 2017:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS, HELADOS, ALIMENTOS VARIOS ENVASADOS (BOLLERÍA, FRUTOS SECOS), REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN LA CALLE DIEZ DE LOS ARROYOS

I.- ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2016, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la concesión para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos (**CON/2016/001**).

Con fecha 29 de enero de 2016 fue publicado BANDO, pudiendo presentar oferta en el plazo de veinte días naturales, cualquier persona o empresa interesada.

Con fecha 2 de marzo de 2016 y una vez finalizado el plazo de licitación, se emitió certificado de plicas por parte de Secretaría en el que se relacionaban la única plica presentada que fue la siguiente:

Nº de registro de entrada	Nombre
2568/2016	ACQUADREAM S.L.

Con fecha 4 de marzo de 2016 la Secretaria General emite informe en el que indica que la Junta de Gobierno Local puede proponer la adjudicación de la concesión para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos (CON/2016/001), a favor del único licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, ACQUADREAM S.L.

El propuesto como adjudicatario ACQUADREAM S.L., con fecha 18 de marzo de 2016 y nº de registro 4555/2016 presentó documentación acreditativa de su capacidad de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con fecha 30 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local procedió a la adjudicación del mencionado contrato a favor de ACQUADREAM S.L.

Con fecha 31 de marzo de 2016, se formalizó el contrato para la para la concesión para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos (CON/2016/001).



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Con fecha 29 de diciembre de 2016 la empresa adjudicataria de la concesión ACQUADREAM S.L., presentó escrito en el registro de entrada de este Ayuntamiento con nº 21814/2016, en el que indica su renuncia a dicha concesión, alegando que no funciona como tal negocio.

Con fecha 28 de abril se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales en el que se manifiesta que se visita la edificación, la cual nos realiza la entrega de llaves, comprobándose que el quiosco se encuentra en buen estado y apto para el uso.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y contrato.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares vigente en este contrato se indica que:

“La concesión de extinguirá por alguna de estas causas:

- Transcurso del plazo establecido.
- Revocación antes del vencimiento.
- Caducidad.
- Desistimiento del concesionario.

(...)

El desistimiento del autorizado podrá ejercitarlo en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Corporación, con tres meses de anticipación cuando menos y no surtirá efectos hasta que le sea notificada la concesión por parte municipal. El desistimiento no dará derecho a devolución de la fianza definitiva depositada, ni indemnización alguna.

Los acuerdos de revocación, de declaración de caducidad y aceptación del desistimiento, serán adoptados por la Junta de Gobierno, con pronunciamiento expreso respecto de la incautación de la fianza definitiva.

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, revertirá a favor municipal el quiosco y sus instalaciones fijas y permanentes interiores.”

IV-CONCLUSIONES

Visto los antecedentes señalados, se propone:



Gestión Documental: Exp: 4142/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO. Aprobar el expediente para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la calle Diez de Los Arroyos (CON/2017/019), mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), por un plazo de ejecución quince años (15), prorrogable otros quince años (15) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, aplicándose lo regulado en los artículos 109 y 143 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas y técnicas de la citada concesión.

El presente contrato no supone gastos para la Administración, por lo que no es necesaria la consignación de crédito para su ejecución.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar la presente licitación mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial (<https://sede.elescorial.es>), en el que se harán públicos los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante bandos publicados por todo el Municipio, para que durante el plazo de quince días naturales, todos aquellos interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(EXP 1033/2017) CON/2017/017 SUMINISTRO ARRENDAMIENTO 3 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto que con fecha de abril de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la contratación del **suministro mediante arrendamiento financiero de 3 desfibriladores semiautomáticos (dotados de kit RCP para primer interviniente), con destino a diferentes edificios propiedad del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/017).**

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.



